



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184010125121



05-04-2018

Bogotá D.C., 05-04-2018

Doctor
ORLANDO PATIÑO SILVA
Gerente General
CONCESIÓN RUNT S.A.
Calle 26 No. 59 - 41/65, Oficina 506
Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura
Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
PARA ESTUDIO NO IMPLICA
ACERTACION

05194 APR-9 A10:24

CONCESION
RUNT S.A.
2018

Asunto: Oficio GJ.CA.0533.2014, Rad No. 20143210120422 del 04/03/2014.

Doctor Patiño:

En atención a la comunicación del asunto y teniendo en cuenta la Resolución No. 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito" la cual señala en su "Artículo 29. Requisitos y procedimiento. Los siguientes son los requisitos y el procedimiento que debe adelantar el usuario para obtener su licencia de conducción ante los organismos de tránsito: 14. Para la expedición del duplicado de la licencia de conducción, el organismo de tránsito debe otorgar un documento idéntico, esto es la copia fiel de la licencia de conducción original, de idénticas características tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, esto es la reproducción exacta del original."

De igual forma que con posterioridad, el 17/07/2013, el Ministerio de Transporte expidió Circular Básica Instructiva de la Resolución No. 12379 de 2012 que estableció lo siguiente: "2. **¿Cuál es el procedimiento que debe adelantar una persona que se encuentra en el extranjero y que requiere adelantar un trámite de tránsito?**

En efecto, el ciudadano que se encuentra fuera del país y que requiera adelantar un trámite de tránsito, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 12379 de 2012, deberá presentar el contrato de mandato o poder especial, a través del cual el interesado le confía a un mandatario la gestión de realizar el o los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante,

Para el proceso de inscripción ante el sistema RUNT, igualmente el ciudadano que resida en el extranjero, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 12379 de 2012, podrá adelantar el proceso de inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito a través de un tercero mediante contrato de mandato que suscriba para tal efecto,

En cuanto al Registro Nacional de Conductores el único trámite que se puede realizar a través de apoderado es el trámite de duplicado de la licencia de conducción."

La circular o carta de instrucción en términos generales, se utiliza para brindar orientaciones sobre el contenido de una norma, que en este caso particular no contraría ninguna normatividad superior o relacionada, por el contrario, lo que busca es interpretar y dar respuesta a diversas preguntas sobre procedimientos que ameritan establecer claridad para su debido funcionamiento, aplicación y alcance de las disposiciones allí contenidas.

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184010125121



05-04-2018

*C.E. In H
obtener cte
- gerencia
- carbos B
Low
hoshe ms*

Bajo este preámbulo, es claro, que tanto la norma como la debida orientación impartida mediante circular por este Ministerio están debidamente expedidas, se encuentran vigentes y hacen necesario dar cumplimiento a lo previsto en ellas. Normatividad que para el caso que nos ocupa sobre el particular, permite que los ciudadanos que se encuentren en el exterior y requieran acceder al trámite de duplicado de licencia de conducción, puedan hacerlo a través de apoderado, mediante contrato de mandato o poder especial.

Carece de sentido, que un ciudadano que se encuentre debidamente inscrito en el RUNT y que haya realizado todo el procedimiento de validación de identidad previamente, no pueda acceder al duplicado de su licencia mediante apoderado, máxime cuando se trata de ciudadanos que no se encuentran dentro del territorio nacional y que por obvias razones no pueden acudir de manera presencial a realizar validación de identidad, que en efecto y sobre este particular, ya se ha hecho con anterioridad.

Es por esto, que se hace necesario, de acuerdo a la norma y a la situación que presentan numerosos ciudadanos que se encuentran en el exterior, que el sistema pueda convalidar el procedimiento de duplicado de licencia para ciudadanos previamente inscritos en el RUNT que se encuentren en el exterior y por lo tanto se realicen los ajustes necesarios y su respectivo desarrollo.

Cordial saludo,


RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asesor Despacho Ministro
Coordinador Grupo RUNT

Copia:
Dr. GERARDO GARCÍA LONDOÑO
Director de Interventoría
REDCOM Ltda.
Avenida Calle 28 No. 20 - 50, Piso 3
Bogotá D.C.